

Enrique Rodríguez Larreta  
2, rue de Chateaudun. Paris

Nations Unies  
Le Haut Commissaire  
pour les Réfugiés  
Monsieur Sadruddin Aga Khan  
Genève

De mi mayor consideración:

Su amable carta del 25 de julio de 1977, en la que reitera su intención y deseos de obtener resultados positivos en el problema que nos es de interés común, no hace sino confirmar mi primera impresión, surgida en anterior entrevista.

Sin embargo querría que comprendiera mi lógica inquietud. He presentado, en el correr de estos últimos seis meses, mi denuncia y testimonio con respecto a la desaparición en la Argentina de ciudadanos uruguayos que se encontraban en ese país como refugiados políticos. He, también, detallado y probado cómo un grupo de ellos fue objeto de "réfoulement" al Uruguay, su país de origen. Tanto en el testimonio como en la denuncia se puede apreciar, y se explicita concretamente, la participación de autoridades uruguayas y argentinas en esos hechos. Pese a ello aún no se ha avanzado nada en el restablecimiento de la justicia y esas autoridades, con el mismo procedimiento de guardar el más absoluto silencio y negarse a la contestación y a la investigación, van obteniendo la impunidad por los delitos cometidos. Si este procedimiento se aceptase como válido a él acudirían todos los delincuentes que en el mundo existen, produciendo el caos en un vacío total de derecho.

Pero, existen formas legales para obligarlos a dar respuesta a nuestra acusación y nuestras pruebas.

De acuerdo a la Convención de 1951, sobre el Estatuto del Refugiado, y a sus propios Estatutos, ellas competen a A.C.N.U.R., organismo encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que dicho instrumento contiene. Una

de las más importantes de esas disposiciones establece que "ningún Estado contratante podrá poner, en modo alguno, a un refugiado en la frontera de territorios donde su vida o libertad peligren, por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o por sus opiniones políticas".

Además, de acuerdo a los artículos 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas, ésta y sus funcionarios gozarán, en el territorio de cada uno de sus miembros, de la capacidad jurídica, los privilegios e inmunidades necesarias para el ejercicio de sus funciones, la realización de sus propósitos y el desempeño, con independencia, de esas funciones, en relación con la Organización.

Creo, por lo tanto, que existen mecanismos habilitantes. No pongo en duda de que usted no escatinará esfuerzos en todo lo que a usted compete, para encontrar la solución que tanto se ansía y corresponde. Por esa razón me permito solicitarle una entrevista, a través de la cual -con el aporte de nuevos elementos y el conocimiento mutuo de gestiones ya realizadas- se podrá encontrar el camino que permita logros positivos en próximas actuaciones, restableciendo los derechos, hoy tan groseramente vulnerados.

Esperando tener pronto el gusto de poder expresarle, personalmente, estas inquietudes le quedo a sus gr<sup>atas</sup> órdenes.

Le saludo atentamente.

P.D.: En razón de compromisos ya contraídos, y siempre que ello no altere su agenda, le agradecería que la entrevista se efectuara en la primera semana de octubre.